



VISTOS: El Informe N° D000022-2023-INDECI-SSGG de fecha 17 de marzo de 2023, el Informe Técnico N° D000168-2023-INDECI-OGTIC de fecha 08 de mayo de 2023, el Memorándum N° D002518-2023-INDECI-OGA de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe Técnico N° 000223-2023-INDECI/LOGIS de fecha 21 de junio de 2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y bienes patrimoniales de la institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, dispone en el numeral 48.1, que las causales para la baja de bienes, entre otros son: “**j) Sustracción:** Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato o en caso de semovientes. Esta causal está sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente”.

Que, en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, numeral 49.1, dispone que el trámite para las bajas de bienes patrimoniales comprende: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, dispone en el numeral 11.1, que las causales para la baja de bienes, entre otros son: “**j) Reposición:** Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”.





Que, en el artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, numeral 12.2, dispone que el trámite para la reposición de bienes patrimoniales comprende: *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02.”;*

Que, mediante el Informe N° D000022-2023-INDECI-SSGG de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina de Servicios Generales presenta la investigación respecto la pérdida de una (01) Computadora Personal Portátil con pantalla de 14 pulgadas en el Almacén de la Av. Faucett, asimismo, adjunta el Acta de Revisión de bienes de fecha 03 de marzo de 2023 mediante la cual se realizó la verificación de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra N° 270-2022, la Denuncia Policial de fecha 06 de marzo de 2023, y la Carta N° 061-2023-AVI SAC a través de la cual la Empresa AVI SEGURIDAD PRIVADA S.A.C remite el Informe N° 009-2023-AVI SAC e informa que, en aras de mantener una buena relación con el INDECI, asume la reposición del bien mencionado, el cual, mediante el Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de abril de 2023, fue entregado a la Entidad;

Que, mediante el Memorándum N° D002518-2023-INDECI-OGA de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice la revisión del bien mueble entregado por la empresa AVI SEGURIDAD PRIVADA S.A.C, a fin de que mediante un Informe Técnico determine si el bien entregado cumple con las características técnicas recomendadas para la reposición respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° D000168-2023-INDECI-OGTIC de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones señaló que al término de la verificación se concluye que el equipo portátil entregado por la empresa AVI SEGURIDAD PRIVADA S.A.C, CUMPLE con las características técnicas respecto al bien siniestrado, y en algunos componentes es superior teniendo mejor rendimiento;

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes, los Informes Técnicos de vistos emitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Oficina de Servicios Generales, y al haberse cumplido el trámite estipulado en el Artículo N° 12 y 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante el Informe Técnico N° 000223-2023-INDECI/LOGIS de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Logística recomienda la emisión del resolutivo que apruebe la baja de una (01) Computadora Personal portátil con pantalla de 14 in, por la causal “Sustracción”, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 6HTSVHU





De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la BAJA de una (01) Computadora Personal portátil con pantalla de 14 in, por la causal j) Sustracción, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, al haber sido sustraído por hurto del Almacén General Faucett, cuyo valor y características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción del bien dado de Baja en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Logística con la Oficina de Control Patrimonial proceda con el ALTA del bien dada por Reposición de Bienes, en el Registro de Bienes patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo al valor y características técnicas se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el encargado de Control Patrimonial proceda con el registro de la Resolución de baja y alta, en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP – Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y a las Oficina de Contabilidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.





Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 6HTSVHU





ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 000066-2023-INDECI/OGA

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

BAJA DE BIEN PATRIMONIAL

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
01	740805000492	Computadora Personal portátil con pantalla de 14 in	DELL	LATITUDE 5530	J9LCWL3	NEGRO	BUENO	1503.020301	7,716.51	SUSTRACCION

TOTAL S/.

7,716.51



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validador/Documental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 6HTSVHU





ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 000066-2023-INDECI/OGA

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

ALTA DE BIEN PATRIMONIAL

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	ALTA MEDIANTE EL ACTO DE:
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
01	-	COMPUTADORA PERSONAL PORTARIL	HACER	NITRO 5	NHQGAAA00121707D3F3400	NEGRO	NUEVO	1503.020301	5,761.86	REPOSICION DE BIENES
TOTAL S/.									5,761.86	

